



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA  
Demandado: YELENIS CRISTAL RACEDO CORTES  
**RAD: 08-433-40-89-002-2019- 00315-00**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que la apoderada de la parte demandante allega ABONOS, pactados en el acuerdo de pago. Sírvase Proveer. Malambo, 20 de febrero de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ.**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.** - Malambo, veinte (20) de febrero Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se advierte, que la apoderada de la parte demandante Dra. VERONICA SAAVEDRA TOBON, aportando al expediente, los ABONOS acordados en el acuerdo de Pago, aprobados y aceptados mediante auto calendaro 24 de octubre de 2022, donde acuerdan la suma de \$14.000.000 por concepto de capital, intereses y honorarios, en los siguientes términos:

- ABONO: \$1.125.000 mes de diciembre de 2022
- ABONO: \$ 600.000 mes de enero de 2023
- ABONO: \$ 600.000 faltante de la cuota numero 4° pactada del mes de enero
- ABONO: \$ 700.000 mes de febrero de 2023

En consecuencia, incorpórese y póngase en conocimiento a las partes, los ABONOS descritos anteriormente, de conformidad con estipulado en el artículo 109 del C.G.P., que reza:

Artículo 109 del C.G.P. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** De conformidad con el art. 109 del C.G.P., incorpórese y póngase en conocimiento a las partes los ABONOS descritos, por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA**  
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 29  Hoy, 21 de FEBRERO de 2023  LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA
--

EB.

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: (95) 766124 correo. -  
j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:  
Maria Fernanda Guerra  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4f3a902513191b484eb1d336227dbcd959545c7b657aa558ace5cea72d2234**  
Documento generado en 20/02/2023 03:54:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**